Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

RESOLUCIÓN N° 226/2013

Asunción, 06 de marzo de 2.013

VISTO: La Comunicación Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones **N° UOC/0211/2013**, de fecha 28 de febrero de 2.013, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa de la Empresa, por Comunicación Interna **GA N° 035/2013**, de fecha 21 de febrero de 2.013, solicitando la ampliación del monto del Contrato **N° 246/2012**, suscripto con la firma **PUNTUAL TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES**, en el marco de la Contratación Directa **N° 14/2012** para la **"ADQUISICIÓN DE ARENA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, en un veinte por ciento **(20%)**, equivalente al monto de Guaraníes Doce Millones **(Gs. 12.000.000)**.

Que, el pedido obedece al hecho de que a la fecha no se cuenta con saldo disponible para el suministro del bien presupuestado y teniendo en cuenta la necesidad indispensable para los trabajos de mantenimiento de redes y alcantarillado..

Que, la Asesoría Jurídica señala en su Comunicación Interna **AJ N° 180/2013**, de fecha 06 de marzo de 2.013, que no encuentra impedimento de orden legal para acceder a lo solicitado y que no opone reparo legal alguno para la realización de la ampliación del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 63 sobre **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación **(UOC)** podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremente en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento **(20%)** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)**.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio N° 01/2013 del Contrato **N° 246/2012**, suscrito con la firma **PUNTUAL TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES**, en el marco de la Contratación Directa **N° 14/2012** para la "**ADQUISICIÓN DE ARENA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**", ampliándolo en un veinte por ciento **(20%)**, equivalente al monto de Guaraníes Doce Millones **(Gs. 12.000.000)**.

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

ARC/rd